

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### ORDENES

##### SERVICIO DE PERSONAL

*Vuelta a activo e ingreso en el Cuerpo de Suboficiales.*—

Orden de 22 de agosto de 1942 por la que se concede la vuelta a activo e ingresa en el Cuerpo de Suboficiales el Oficial tercero de Máquinas D. Felipe Dapena Filgueira.—Página 1.042.

*Retiros.*—Orden de 22 de agosto de 1942 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el tercer Maquinista D. Juan Marín Sánchez.—Página 1.042.

Otra de 22 de agosto de 1942 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el Auxiliar primero Naval D. Antonio Angel Escudero Martínez.—Página 1.042.

Otra de 22 de agosto de 1942 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. don Ricardo Arnáiz García.—Página 1.042.

*Bajas.*—Orden de 22 de agosto de 1942 por la que se dispone cause baja en la Armada el Escribiente de segunda de la Maestranza Permanente de Arsenales D. Sócrates Félix Yusta Muiños.—Página 1.042.

#### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 20 de agosto de 1942 por la que se dictan normas para las transferencias de dominio de buques de la Marina Mercante Nacional mayores de 200 toneladas.—Páginas 1.042 y 1.043.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

*Músicas Militares.—Concurso-oposición.*—Orden de 13 de agosto de 1942 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir varias plazas de Músicos en la plantilla de la Banda de Música de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado.—Página 1.043.

##### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

*Retiros.*—Orden de 15 de julio de 1942 por la que se clasifica en la situación de "retirado" al Capitán de Fragata D. Enrique Navarro Margati.—Página 1.043.

#### EDICTOS

#### ANUNCIOS PARTICULARES



# ORDENES

## SERVICIO DE PERSONAL

*Vuelta a activo e ingreso en el Cuerpo de Suboficiales.*—Se concede la vuelta a activo, con el empleo de Oficial tercero de Máquinas y antigüedad de 25 de noviembre de 1940, al Mecánico de la Tercera Sección del Cuerpo de Maquinistas, retirado extraordinario, D. Felipe Dapena Filgueira; y como comprendido en el apartado e) del artículo 25 transitorio de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (DIARIO OFICIAL número 280), ingresa en el Cuerpo de Suboficiales, con la categoría de Mecánico Mayor, antigüedad de 25 de noviembre de 1940 y efectos administrativos a partir del 1.º de diciembre siguiente, sin perjuicio de los beneficios económicos determinados en el artículo 31, también transitorio, de la misma Ley que puedan corresponderle; escalafonándose, con carácter provisional, y a reserva de la rectificación que pudiera estimarse oportuna, entre los del mismo empleo D. Emilio Alguacil Feijóo y don José Acedo Fernández.

Marín, 22 de agosto de 1942.

MORENO

*Retiros.*—Como consecuencia de expediente incoado al efecto, y a propuesta de la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales, se dispone pase a la situación de "retirado", con arreglo a lo prevenido en la Ley de 12 de julio de 1940 (D. O. número 167), el tercer Maquinista D. Juan Marín Sánchez.

Marín, 22 de agosto de 1942.

MORENO

— Como consecuencia de expediente incoado al efecto, y a propuesta de la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales, se dispone pase a la situación de "retirado" el Auxiliar primero Naval don Antonio Angel Escudero Martínez, con arreglo a lo prevenido en las Leyes de 12 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL número 167) y 2 de septiembre de 1941 (D. O. número 203).

Marín, 22 de agosto de 1942.

MORENO

— Excedido de la edad reglamentaria prefijada al efecto el Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. (Artíficiero) D. Ricardo Arnáiz García, se dispone cause baja en la situación de "activo" y alta en la de "retirado", quedando pendiente de la clasificación del haber pasivo que pueda corresponderle.

Marín, 22 de agosto de 1942.

MORENO

*Bajas.*—Accediendo a lo solicitado por el Escribiente de segunda de la Maestranza Permanente de Arsenales D. Sócrates Félix Yusta Muiños, se dispone cause baja en la Armada.

Marín, 22 de agosto de 1942.

MORENO

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### Presidencia del Gobierno.

Excmos. Sres.: Siempre ha sido preocupación del Estado el conocer detalladamente la propiedad de las Empresas navieras, y, por ello, ya en el año 1916, por Real Decreto de 13 de junio, se dispuso que las acciones de las mismas fueran nominativas.

Las incidencias de nuestra pasada Cruzada, y de acuerdo con este criterio, obligaron a promulgar la Ley de 2 de marzo de 1938, cuyo artículo 3.º prohibió todos los actos de enajenación o gravamen de buques de la flota mercante nacional sin la previa autorización del Poder Público, si bien expresaba que esta restricción quedaría levantada al retornar la normalidad de la vida del Estado.

Esta normalidad indudablemente aún no se ha alcanzado, ya que, terminada victoriosamente nuestra guerra de liberación, los trastornos económicos de la actual guerra mundial han prolongado las consecuencias de nuestra propia guerra.

En su virtud, y de acuerdo con lo informado por los Ministerios competentes,

Esta Presidencia se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La compraventa, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otra transmisión onerosa de toda clase de embarcaciones de la flota mercante nacional mayores de 200 toneladas de arqueado bruto, deberá ser autorizada, en cada caso, por la Subsecretaría de la Marina Mercante, que concederá o denegará la autorización a la vista de los antecedentes que posea del nuevo comprador o entidad compradora.

Igual autorización será necesaria en las donaciones y demás transmisiones, a título lucrativo, de los referidos buques.

Segundo. Los Notarios exigirán la presentación del documento de autorización que se cita en el anterior artículo para extender las escrituras de compraventa de buques mayores de 200 toneladas de arqueado bruto.

Los Registradores Mercantiles suspenderán la inscripción de los títulos indicados en el mismo artículo mientras no se acredite el cumplimiento del citado requisito.

Tercero. Las Gerencias de las Sociedades Navieras no podrán autorizar las transferencias de las acciones nominativas sin la aprobación de la Subsecretaría de la Marina Mercante cuando el valor de

Bolsa efectivo del lote o lotes vendidos a una persona o entidad sea superior a las 500.000 pesetas.

Cuarto. Queda subsistente en todo su vigor la Orden ministerial de 8 de agosto de 1924.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1942.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Hacienda y Justicia.

(Del B. O. del Estado número 233, página 6.300.)

## Ministerio del Ejército.

### DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL.

*Músicas Militares.—Concurso-oposición.*—Vacantes en la plantilla de la Banda de Música de las Tropas de la Casa Militar de Su Exceñencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos las plazas de Músicos que a continuación se relacionan, se convoca concurso-oposición, con sujeción a las normas, programas y condiciones publicadas por Orden de 13 de febrero de 1940 (D. O. número 39):

Dos de Músicos de primera.—Una de fliscorno *si bemol* y una de trompa en *fa o mi bemol*.

Tres de Músicos de segunda.—Una de clarinete *si bemol*, una de trombón tehor en *do* y una de tuba en *do o si bemol*.

Tres de Músicos de tercera.—Una de trombón tenor en *do*, una de trompa en *fa o mi bemol* y una de tuba en *fa o mi bemol*.

Dos de Educandos de música.—Dos de clarinete *si bemol*.

*Normas.*—Podrán concurrir al presente concurso-oposición, además del personal a que hace referencia la norma segunda de la citada Orden (excepción hecha de que se halla en situación de retirado extraordinario), los paisanos que tengan dieciocho años cumplidos y no excedan de treinta.

Las instancias serán dirigidas y tramitadas según en la misma se indica, siendo acompañadas de los siguientes certificados, expedidos por Alcaldía, Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Guardia Civil, Registro Central de Penados, Médico, talla, partida de nacimiento legalizada y copia de la filiación y hoja de castigos del personal en activo, o certificado de los servicios prestados durante el Glorioso Movimiento Nacional el personal licenciado.

Las documentaciones completas serán cursadas al

General Jefe de la referida Casa Militar, en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el *Diario Oficial* de este Ministerio.

Los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fecha que oportunamente se comunicará a los solicitantes admitidos, por el mismo conducto que cursen sus instancias.

Madrid, 13 de agosto de 1942.

VARELA

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

*Retiros.*—Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de “retirado” al Capitán de Fragata D. Enrique Navarro Margati, con el haber mensual de 825 pesetas, que percibirá por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir del 1.º de junio de 1942, por haber fijado su residencia en Madrid.”

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente tengo el honor de participar a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 15 de julio de 1942.—El General Secretario, *Juan Herrera*.—Ilmo. Sr. ...

(Del D. O. del Ejército, número 188, página 739.)

### EDICTOS

Don Manuel Romero Hume, Teniente de Navío de la R. N. M., Juez instructor del expediente número 15 de 1942, instruido por pérdida de la Libreta de inscripción marítima de Juan Rivas Caravaca,

Hago saber: Que por Decreto Auditoriado de su excelencia ha sido declarada justificada la pérdida del citado documento, por lo que lo declaro nulo y sin validez; por tanto, si alguien lo tuviera en su poder, deberá entregarlo a la Autoridad de Marina más próxima, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será castigado con arreglo a la Ley.

Puente Mayorga, a 19 de agosto de 1942.—El Juez instructor, *Manuel Romero*.